CONTRATO DE ADHESIÓN No. 063-CONT-INT-2026 PARA LA COFINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ELEGIDO POR LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONSIDERACIONES

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en su artículo 100 estableció que los gobiernos de los entes territoriales podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Que el Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión pública que le permite a la comunidad discutir y decidir en qué se debe invertir un porcentaje de los recursos públicos de libre inversión, buscando una asignación eficiente y transparente de los recursos y mayor equidad al atender las necesidades de las comunidades más vulnerables.

Que el proceso de presupuesto participativo en el Departamento está regido por la Ordenanza Nº 004 de 2020 y el Decreto reglamentario Nº 0498 de 2020, normas que definen las actividades que deben desarrollar los municipios que se acojan al proceso, entre ellas la asignación de recursos para la financiación de las prioridades escogidas por la comunidad mediante jornadas de votación.

Que el Departamento de Risaralda celebró con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR el Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

Que en el marco del programa de presupuesto participativo del Departamento de Risaralda, la comunidad del municipio de Marsella priorizó y eligió el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL, MARSELLA, RISARALDA" (ID 1735014).

Que de acuerdo con la matriz de cofinanciación establecida, el Departamento determinó que para el municipio de Marsella el aporte será así:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO
Adquisición de maquinaria amarilla para el mantenimiento vial, Marsella, Risaralda	$470.791.693	$76.303.716	$547.095.409

Que, en cumplimiento de lo anterior, la EDUR realizó invitación al MUNICIPIO de Marsella para que suscriba contrato de adhesión para la cofinanciación y ejecución del proyecto elegido por la comunidad, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026.

Que la EDUR, mediante la invitación realizada al MUNICIPIO de Marsella, dio a conocer los documentos que forman parte del Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR.

Que el MUNICIPIO de Marsella tiene pleno conocimiento de las condiciones del Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026 y que desea adherirse a las disposiciones establecidas en el mencionado contrato y cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL, MARSELLA, RISARALDA".

Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar el presente contrato y, por lo tanto, para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo han convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de adhesión, suscrito en la página del SECOP II entre la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR**, como la parte **PREDISPONENTE**, identificada con NIT 900.118.630-3, representada legalmente por **MARGARITA MARÍA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente, nombrada mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **EDUR**; y el **MUNICIPIO DE MARSELLA**, como la parte **ADHERENTE**, identificado con NIT 800.099.317-7, representado legalmente por **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 expedida en Marsella, en su calidad de alcalde, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO A CONTRATAR. Celebrar contrato de adhesión del MUNICIPIO de Marsella al Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", suscrito entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR, y para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL, MARSELLA, RISARALDA".

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Aportar la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($76.303.716), valor que corresponde a la cofinanciación para la ejecución del proyecto elegido por la comunidad en el marco del programa de presupuesto participativo.

- Delegar un supervisor del contrato, que será el enlace entre la EDUR, el Departamento de Risaralda y los delegados de presupuesto participativo en el municipio. El municipio delega como supervisor al Secretario de Planeación Municipal, Daniel Vélez Aristizábal.
- Vincular a la comunidad, a través de sus delegados, en un proceso de control social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas acerca de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA EDUR.

ETAPA DE PLANEACIÓN

- Coordinar con el municipio la identificación de las necesidades del proyecto elegido y ajustar los mismos en caso de ser necesario para el cumplimiento de las metas establecidas.
- Llevar a cabo la gestión de control de formulación de los proyectos por parte de planeación del departamento.
- Unificar criterios de precios y especificaciones técnicas para los proyectos, realizar análisis de mercado y demás condiciones necesarias previas a la contratación.
- Llevar a cabo las reuniones con la comunidad y las administraciones municipales que se requieran.
- Garantizar el equipo técnico, administrativo, financiero y legal necesario para llevar a cabo la ejecución del programa en términos de calidad y eficiencia.

ETAPA DE EJECUCIÓN

- Adelantar el complemento a la fase de planeación del programa, identificando el detalle técnico de los proyectos elegidos y llevando a cabo los respectivos ajustes a los proyectos en caso de ser necesario.
- Avanzar con los respectivos procesos contractuales necesarios para el cumplimiento del proyecto elegido en el municipio dentro del Programa de Presupuesto Participativo.
- Invertir los recursos girados, única y exclusivamente, en la ejecución de los proyectos elegidos por la comunidad.
- Realizar la validación técnica, financiera y jurídica de los proyectos a ejecutar, en los términos de viabilidad previstos para cada materia.
- En el evento en que el valor de los bienes a adquirir o las obras a ejecutar supere el valor asignado para el proyecto, la EDUR gestionará ante el Departamento los recursos necesarios para cumplir el proyecto en términos de alcance.
- Llevar a cabo reuniones con la comunidad beneficiaria del programa de presupuesto participativo y la administración municipal, con el fin de adelantar la rendición de informes para socializar y difundir los estados de avance de los proyectos que se ejecuten en el marco de la administración delegada.
- Aperturar una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados a la ejecución del presente contrato.

- Apropiar y reservar los recursos suficientes para llevar a cabo la ejecución de los proyectos específicos establecidos en el presente contrato, respetando los porcentajes señalados en el Reglamento de Presupuesto Participativo, y garantizar que su destinación sea específica para tal fin.
- Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal y ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato.
- Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar y entregar al supervisor los informes con la relación de la ejecución de los recursos desde la firma del acta de inicio, acompañados de todos los comprobantes que justifiquen los gastos, hasta la liquidación del mismo.
- Mantenerse al día en el pago de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso.
- Llevar a cabo la entrega de la obra, bien o servicio al respectivo municipio, estableciendo en el acta de entrega todas las condiciones para su manejo y/o administración.

CLÁUSULA CUARTA – PROYECTO A EJECUTAR POR LA EDUR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA. Adquisición de maquinaria amarilla, tipo retroexcavadora, para el mantenimiento y sostenimiento de la red vial terciaria del municipio de Marsella, Risaralda, orientada a mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, atender los puntos críticos de la malla vial y garantizar la transitabilidad de las vías que soportan la actividad agropecuaria del municipio. De acuerdo con el inventario vial, el municipio cuenta con 223,55 kilómetros de red vial terciaria, de los cuales se requiere la intervención y el mantenimiento de aproximadamente 46,5 kilómetros, mediante labores de estabilización de superficies de rodadura, construcción y limpieza de drenajes transversales y cunetas, y atención de taludes en situaciones de riesgo. El bien se describe por sus especificaciones técnicas y funcionales, sin referencia a marca comercial alguna.

CLÁUSULA QUINTA – MONTO DE LA COFINANCIACIÓN Y DESEMBOLSO. El valor del proyecto a ejecutar en el MUNICIPIO de Marsella es de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($547.095.409), el cual será cofinanciado de la siguiente forma:

MUNICIPIO	PROYECTO SELECCIONADO	VALOR COFINANCIADO MUNICIPIO	VALOR COFINANCIADO DEPARTAMENTO	TOTAL
Marsella	Adquisición de maquinaria amarilla para el mantenimiento vial	$76.303.716	$470.791.693	$547.095.409

La cofinanciación del Municipio se sujeta a las apropiaciones previstas en el Presupuesto del municipio de Marsella, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 727 del 24 de

septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Marsella, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($76.303.716), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 y al proyecto 2024664400030 “Fortalecimiento de la participación ciudadana y capacidades para organismos de acción comunal en Marsella”.

El desembolso de los recursos de cofinanciación del municipio de Marsella se realizará en un único giro a la cuenta que abra la EDUR para el manejo de los recursos derivados del programa de presupuesto participativo, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este desembolso se realizará una vez suscrita el acta de inicio del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA – ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS. El presente contrato de adhesión corresponde a una transferencia de recursos de cofinanciación entre entidades estatales, en el marco del programa de presupuesto participativo del Departamento de Risaralda; en consecuencia, no genera descuentos ni retenciones tributarias a cargo del MUNICIPIO de Marsella. Los descuentos y obligaciones tributarias a que haya lugar serán aplicados por la EDUR en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de duración y ejecución del presente contrato de adhesión será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, el presente contrato de adhesión se podrá prorrogar, previa solicitud, para lo cual se expedirá el documento modificatorio respectivo; en tal caso, la carta de aceptación de las condiciones y requisitos de adhesión allegada para el inicio de este contrato por parte del municipio tendrá validez para las prórrogas que se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES. Las partes convienen desde ahora que las modificaciones que del presente contrato lleguen a pactarse deben realizarse por escrito y no implicarán novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN. La EDUR podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuidad, informando al MUNICIPIO de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho, sin intervención judicial, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las partes, sin la previa autorización expresa de la otra parte.

- En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para cualquiera de las partes. Se considerará incumplimiento reiterado la falta de ejecución, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las partes, que no sea subsanada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por la parte cumplida; el incumplimiento incluye el cumplimiento defectuoso, parcial o tardío.
- En el evento de presentarse un hecho o circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
- Por disposición de autoridad competente.
- En caso de que se presente una causal de ineficacia o inexistencia del contrato.
- En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las partes.
- En caso de concurso de acreedores, cesación de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que una de las partes pretenda la resolución del contrato por cualquiera de las causales relativas a cesión, incumplimiento, ineficacia, disolución o concurso, deberá enviar una notificación de terminación a la otra parte con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación, argumentando la causal, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este contrato no afectará la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las partes, subsistan aún después de la terminación. Si el acuerdo finalizase por incumplimiento, la parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN POR INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN. Cuando se presenten inconvenientes en la ejecución del proyecto, previa solicitud de la EDUR y con autorización del supervisor, se podrá suspender el contrato mediante acta suscrita por la EDUR y el MUNICIPIO, en la que dejarán constancia expresa de los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA RESOLUTORIA. En el evento en que la EDUR no ejecute los recursos y/o los invierta en actividades diferentes al fin para el que se le entregaron, operará la cláusula resolutoria, en virtud de la cual la EDUR estará obligada a reintegrar el valor otorgado, sin perjuicio de indemnizar los perjuicios causados al proyecto, sin que sea obligatoria su declaración judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – REINTEGRO DE LA COFINANCIACIÓN. En el evento en que opere la cláusula resolutoria y/o que la interventoría y/o supervisión detecten que la EDUR no está ejecutando los recursos o los está ejecutando para fines diferentes a los aprobados por el MUNICIPIO, deberá reintegrar el valor de la cofinanciación entregada por el MUNICIPIO. En todo caso, el presente documento presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y

exigible, de acuerdo con el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, y se hará exigible al vencimiento del plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El MUNICIPIO autoriza a la EDUR, de forma libre, consciente, expresa e informada, el tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión de la presente relación contractual, los cuales serán conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el término legalmente establecido. Cada parte, en su calidad de titular de información, autoriza a la otra a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar la información sobre su comportamiento comercial, crediticio, financiero, antecedentes penales y disciplinarios, en los términos de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación y/o ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato de adhesión, las partes agotarán todas las instancias para solucionarlas en forma amigable, mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC). En todo caso, la aceptación de los MASC no implica la renuncia a las acciones judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIONES POR PARTE DE LA EDUR. La EDUR podrá modificar total o parcialmente las cláusulas del presente contrato, para lo cual dará aviso al MUNICIPIO con diez (10) días de anticipación a la fecha en que empiecen a regir las nuevas estipulaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN. La aceptación del contrato de adhesión compromete legalmente al MUNICIPIO, quien declara que conoce y acepta las condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para todos los efectos legales, forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por la EDUR a la Gobernación de Risaralda y los términos de referencia para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026, cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, para la ejecución del proyecto elegido por la comunidad en el municipio de Marsella.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las partes, enteradas de su contenido y fuerza legal, lo suscriben de común acuerdo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Por la EDUR,

MARGARITA MARÍA ALZATE OSPINA
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR

Por el MUNICIPIO DE MARSELLA,

ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal
Municipio de Marsella, Risaralda